



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 20 de febrero de 2002

Número 32

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 300

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 21 diciembre de dos mil uno, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"ESTUDIO DE DETALLE DE LA U.E. 95/1 - NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES". APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: JOVICAL, S.L. Rpte.: D. César Barba Silvela. C/ Alférez Provisional nº 2. Ávila.

TÉCNICO REDACTOR: D. JORGE AKERMAN DEL CAMPO (Arquitecto).

SITUACIÓN: PASEO DE NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: - Ad-ministración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.- Confederación Hidrográfica del Duero. Iberdrola.

Examinado el expediente del que son sus:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.-

El Estudio de Detalle promovido por JOVICAL, S.L. desarrolla la unidad de ejecución en suelo urbano UE95/1 "Nuestra Señora de Sonsoles" prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, cuyo proyecto de revisión fue aprobado definitivamente por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOP Y BOCyL 27-10-98 y BOP 16-12-98), donde

se contempla la redacción del proyecto reseñado dentro del ámbito de la citada unidad de ejecución.

El Proyecto del Estudio de Detalle reseñado sobre el que debe resolverse su aprobación ha sido redactado por el Arquitecto D. Jorge Akerman del Campo, y visado el documento definitivo por el COACyLE el 28 de marzo de 2001, el cual se promueve por iniciativa privada. Efectivamente, el proyecto presentado se promueve por la entidad mercantil JOVICAL, S.L., presentado el 9 de agosto de 2000 (nº de registro 12255), visado el 9 de agosto de 2000, y modificado mediante escrito presentado el 28 de marzo de 2001 (nº de registro 4508) junto con un nuevo proyecto visado el 28/03/01.

II.- DOCUMENTACIÓN.- La documentación contenida en los proyectos que se tramitan responde a los siguientes contenidos (Art. 51 LUCyL):

A) MEMORIA: CAP. I. ANTECEDENTES. CAP. II. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN. 2.1. Adecuación de las directrices del Plan General. 2.1.1. Determinaciones del Plan General. 2.2. Información Urbanística. 2.2.1. Topografía. 2.2.2. Geología. 2.2.3. Vegetación, usos y edificaciones existentes. 2.3. Normativa de aplicación. 2.3.1. Generalidades y terminología. 2.3.2. Ordenanzas. Zona libre de uso público. Residencial Unifamiliar Intensiva. Manzana libre. Jardín privado. 2.4. Objetivos y criterios de la ordenación. CAP. III. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN. 3.1. Red de Comunicaciones. 3.2. Ordenación de Volúmenes. 3.3. Cálculo de Aprovechamiento de la unidad de ejecución. 3.4. Cuadros de ordenanzas, alturas y edificabilidades. 3.5. Supresión de Barreras Urbanísticas. CAP. IV. MEMORIA DE INFRAESTRUCTURAS. 4.1. Explanación y Pavimentación. 4.2. Red de Saneamiento. 4.3. Red de Abastecimiento de Agua. 4.4. Redes de Energía Eléctrica y Alumbrado Público. 4.5. Telefonía. 4.6. Urbanización. ANEXO I. Autorizaciones y Anuncios de aprobaciones.

B) PLANOS: 1. Situación y Relación con el P.G. de Ávila. 2. Levantamiento taquimétrico. 3. Información clinométrica. 4. Infraestructura existentes. 5. y 5 bis. Zonificación. Cesiones y dotaciones. 6. Red viaria. Ejes y replanteo. 7. Red viaria. Sección

y perfiles. 8. Propuesta de ordenación. 9. Alcantarillado. 10. Suministro de agua. 11. Red eléctrica. 12. Alumbrado público. 13. Red de telefonía.

III.- DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL QUE SE DESARROLLA.

El fascículo 40, páginas 150 y 151, nº 187 del Boletín Oficial de Ávila en su edición del 16 de Diciembre de 1998 contiene la siguiente ficha de característica de la UE95/1 NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES:

A) UNIDAD DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO UE95/1 NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES.

Superficie: 17.050 m².

ORDENANZA DE APLICACIÓN: ML III, LUP APROVECHAMIENTO TIPO: 0,5 m²/m².

OBJETIVOS: Ordenar como suelo urbano el borde de la ciudad, liberando zonas verdes en torno al río Chico.

APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN POR LA PROPIEDAD: 90% del Aprovechamiento Tipo.

CESIONES: - Libre de Uso Público: 7.543 m², (incluye el suelo por donde irá el futuro cauce del río Chico). - Viario: 3.500 m². - El exceso de aprovechamiento de la Unidad de Ejecución respecto al Patrimonializable por la propiedad.

ACTUACIÓN: Proyecto de Urbanización.

CONDICIONES ESPECIFICAS DE EJECUCIÓN: - Urbanización del 100% del viario interior.

La urbanización de las zonas verdes correrá a cargo de la Administración una vez se hayan ejecutado las obras de encauzamiento del río Chico.

IV.- INFORME URBANÍSTICO.- Examinado el expediente, el Arquitecto Municipal informa que el proyecto presentado cumple el fondo de 30 m. y el ancho de calle, está dentro del área de movimiento del PGOU, y respeta las zonas de jardín privado, así como la ordenación del Plan General, por lo que se informa favorablemente la ordenación propuesta a resultas de la presentación de los siguientes documentos: planos catastrales, autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero, y autorización sobre cañadas y vías pecuarias.

V.- INFORME ARQUEOLÓGICO.- Por parte de la Arqueóloga Municipal se informa que el solar presentado a información arqueológica se encuentra situado en una zona en la que la documentación histórica localiza una ocupación mudéjar importante dedicada fundamentalmente a la agricultura y que tenían en este lugar sus huertas. La existencia de

varias norias, que se pueden ver en el plano adjunto, podría confirmar este dato histórico así como darnos importantes datos de los sistemas hidráulicos utilizados por estas poblaciones por lo que se hace necesario un seguimiento arqueológico del movimiento de tierras que, dependiendo de los resultados, podría ampliarse en una excavación arqueológica.

VI.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Visto el proyecto de referencia redactado por el arquitecto D. Jorge Akerman del Campo y visado por el COACyLE en fecha 9 de agosto de 2000.

Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (P.G.O.U.), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de Octubre de 1998 (BOP de 27/10/98 y 16/12/98), donde se contempla la redacción del proyecto reseñado dentro del ámbito de las Unidades de Ejecución 95/1 (BOP nº 187, 16/12/98 pág. 150 y 151).

Considerando que el Plan General de Ávila establece la ordenación pormenorizada de los terrenos, aunque sin embargo exige la aprobación de un Estudio de Detalle. Por lo que en cumplimiento de dicha determinación se redacta el presente proyecto limitándose a la forma y alcance que tenía esta figura en la legislación precedente (art. 65 RPU y art. 14 LS/76): Concretar las determinaciones del planeamiento general, señalamiento de alineaciones y rasantes, u ordenación de volúmenes. En consecuencia, el Estudio de Detalle de referencia se abstiene de cualquier modificación del planeamiento general, e incluso de cualquier innovación más allá de lo permitido por la legislación anterior, lo cual se produce con independencia de lo establecido en el artículo 73.5 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Y teniendo en cuenta lo establecido en el propio proyecto formulado conforme lo dispuesto en los artículos 33.3.a) y c), 45, 50 a 53 y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), en relación con lo preceptuado en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (art. 66.1) según lo regulado en el Decreto 223/1999, de 5 de agosto (BOCyL 10/08/99), por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos Urbanísticos,

LA COMISIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2000, ACORDÓ:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle, redactado por el arquitecto D.

Jorge Akerman del Campo, promovido a iniciativa particular de los propietarios de los terrenos afectados. Dicho proyecto se tramita en desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (P.G.O.U.), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de Octubre de 1998 (BOP de 27/10/98 y 16/12/98), y teniendo en cuenta las condiciones particulares incluidas al efecto para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 95/1 contenidas en las páginas 150 y 151 del documento publicado en el B.O.P. nº 187 del 16 de diciembre de 1998.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios.

Tercero: Remitir una copia del proyecto aprobado inicialmente a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos afectados. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, nº 7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle reseñado. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personarán durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

VII.- TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.- El acuerdo de aprobación inicial del

expediente fue debidamente notificado a los interesados y a los propietarios de los terrenos afectados, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comisión Territorial de Urbanismo. Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de octubre de 2000, en el Diario de Ávila de 16 de septiembre de 2000, y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 25 de septiembre de 2000.

VIII.- TRAMITE DE INFORMES Y ALEGACIONES.- En contestación a los informes solicitados, y en el trámite de alegaciones se han emitido los siguientes:

VIII. 1.- En escrito de entrada de 18 de octubre de 2000 (nº de registro 14974), la mercantil IBERDROLA, S.A. manifiesta que en el proyecto de urbanización que en su día se redacte deberán incluirse las determinaciones establecidas al efecto sobre la distribución de energía eléctrica, teniéndosele por persona en el expediente.

VIII. 2.- El Servicio Territorial de Medio Ambiente informó con fecha 9 de noviembre de 2000 que el Estudio de Detalle no contempla el Cordel de las Merinas de 12 metros de ancho tras su modificación, ni las parcelas patrimoniales de la Comunidad Autónoma que surgieron tras la desafectación, hasta contemplar la anchura de 37,61 m2.

VIII. 3.- La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2000, informó favorablemente el expediente con las siguientes puntualizaciones:

a) El conjunto de cesiones para espacios libres y para viario deben incrementarse en 1.018 m. para adecuarse a las previsiones del plan establecidas en la ficha de la Unidad de Ejecución.

b) Que prevean una cesión de 7.543 m2 para LUP y 3.500 m2 para viario.

c) D. Juan Manuel Pardo Ontoria en representación del Servicio Territorial de medio Ambiente, emite su voto desfavorable, por las siguientes razones: - Que posteriormente a la aprobación del último Plan General Municipal de Urbanismo de Ávila se ha tenido conocimiento de la existencia del Deslinde de la vía Pecuaria "Cordel de las Merinas", aprobado por Resolución de la Dirección General de Ganadería de 24 de Julio de 1957. - En dicho deslinde se indica

que la citada vía pecuaria cruza la superficie de la Unidad de Ejecución UE-95/1, sin que se haya tenido en cuenta su existencia y respetando su integridad como sistema general.

VIII. 4.- El Ingeniero Municipal informó el 22 de noviembre de 2000 que el proyecto de referencia es correcto desde el punto de vista de infraestructuras, en el entendimiento de que la tubería de abastecimiento será de fundición dúctil de 150 mm. mínimo de diámetro y la tubería de saneamiento será de campana tipo Borondo de 30 cmtrs. mínimo de diámetro.

VIII. 5.- El expediente no ha sido informado por ninguna otra administración interesada, excepción hecha de la Consejería de Medio Ambiente, lo que significa que su informe es favorable por silencio de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 LUCyL. No obstante esto último, en ningún caso podría entenderse este silencio como contrario o disconforme con la legislación sectorial que pudiera resultar aplicable.

VIII. 6.- En contestación al informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo, los promotores del expediente formularon las correspondientes alegaciones en escritos fechados el 20 de diciembre de 2000 (nº de registro 19105), 1 de febrero de 2001 (nº de registro 1389) y el 2 de febrero de 2001 (nº de registro 1465). En la documentación aportada entonces se da respuesta al informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo así como al tratamiento dado a la vía pecuaria "Cordel de las Merinas", justificando debidamente la propuesta presentada.

IX.- DICTÁMEN MUNICIPAL SOBRE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE LAS MERINAS.

En relación con el tratamiento realizado en el proyecto de referencia sobre la vía pecuaria "Cordel de las Merinas", la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo de 14 de febrero de 2001 dictaminó:

"1) El Estudio de Detalle "Nuestra Señora de Sonsoles" UE 95/1 fue aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2000. Así mismo, el citado proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y de solicitud de informes de los organismos correspondientes.

2) En el trámite de informes el Servicio Territorial de Medio Ambiente comunicó con fecha de entrada del 17 de noviembre de 2000 lo siguiente: "De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de

Ganadería de 24 de julio de 1957, por la que se aprobaba el Deslinde de la Vía Pecuaria "Cordel de las Merinas", cuyo plano se adjunta, dicha vía pecuaria cruza la superficie de la UE 95/1, con un ancho legal de 37,31 metros", si bien el proyecto debe contemplar el Cordel de las Merinas con un ancho de 12 metros, dado que el resto fue desafectado por Orden Ministerial de 31 de enero de 1958 (BOE 6/05/58) quedando como terrenos patrimoniales de la Comunidad Autónoma.

3) Con fecha de entrada 20 de diciembre de 2000, los promotores del expediente presentan copia de la documentación sobre modificación del trazado de la vía pecuaria "Cordel de las Merinas" que se tramita ante la Consejería de Medio Ambiente, siguiendo para ello el procedimiento legalmente establecido. En su virtud, se propone que el nuevo trazado discorra por terrenos previstos por el Plan General para uso de vía pública y espacio libre.

4) Con fecha 2 de febrero de 2001, el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente comunica que 'dado que la modificación de trazado propuesta, para el tramo afectado por la U.E. 95/1 del PGOU de Ávila, afecta a terrenos ajenos ala Sociedad Mercantil JOVICAL y pertenecientes al Ayuntamiento de Ávila, para continuar la tramitación se precisa la siguiente documentación: - Título que acredite la pertenencia de dichos terrenos al Ayuntamiento de Ávila. - Acuerdo del Ayuntamiento de Ávila para ceder dichos terrenos a la Junta de Castilla y León para el nuevo trazado de la vía pecuaria propuesto.

5) A la vista de lo anterior procede dictaminar sobre la viabilidad de la propuesta de modificación de trazado de la vía pecuaria "Cordel de las Merinas" conforme la norma 1.2.2.1. del volumen cuatro del P.G.O.U. (pág. 166, BOP 16/12/1998), sin perjuicio de los derechos que correspondan al Ayuntamiento en razón de la titularidad municipal de los terrenos afectados.

POR TODO LO EXPUESTO LA COMISIÓN DICTAMINO:

Primero: Informar favorablemente la propuesta de modificación del trazado de la vía pecuaria "Cordel de las Merinas" en los términos recogidos en el expediente que se tramita ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de los derechos que correspondan al Ayuntamiento en razón de la titularidad municipal de los terrenos afectados, los cuales se tendrán en cuenta en el proyecto de actuación que deberá redactarse

en desarrollo de las previsiones del Estudio de Detalle de la UE 96/1 "Nuestra Señora de Sonsoles".

Segundo: Dar traslado del presente dictamen al Servicio Territorial de Medio Ambiente al objeto de documentar el expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria "Cordel de las Merinas" que se tramita ante dicha administración.

X.- PROYECTO MODIFICADO.- A la vista de la tramitación que sigue el expediente, los promotores del mismo presentaron el correspondiente proyecto modificado mediante escrito presentado el 28 de marzo de 2001 (nº de registro 4508), visado por el COACyLE de 28/03/01, donde se modifican puntualmente una serie de apartados, al objeto de ajustar los mismos alas condiciones derivadas de la existencia de la vía pecuaria "Cordel Merinas".

XI.- TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.- Simultáneamente a la tramitación del Estudio de Detalle los promotores del expediente presentaron los correspondientes proyectos de actuación y de urbanización, los cuales resultaron aprobados inicialmente el 14 de junio de 2001, de lo cual se dio traslado a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de documentar el expediente seguido al efecto sobre la modificación del trazado de la vía pecuaria "Cordel de las Merinas".

XII.- MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE VÍA PECUARIA CORDEL DE LAS MERINAS. Por parte de los promotores del expediente, mediante escrito presentado el 27 de noviembre de 2001 (nº de registro 16370), se solicitó la aprobación del Estudio de Detalle ala vista de la Orden de 8 de noviembre de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de la cual se autoriza la modificación de trazado de la vía pecuaria "Cordel de las Merinas", en la ciudad de Ávila, a su paso por la Unidad de Ejecución Nuestra Señora de Sonsoles UE 95/1, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila y, por tanto, la permuta de terrenos, de acuerdo con los datos y planos que constan en el expediente y con sujeción a las Condiciones que se detallan en el Anexo de la presente Orden.

XIII.- INFORME TÉCNICO.- Concluida la tramitación del expediente, por el Arquitecto Municipal se emite el siguiente informe: "El Plan General de Ordenación 1998, señala para la Unidad de Actuación, 95/1, como condición de Actuación, la redacción de un Estudio de Detalle y de un Proyecto de Urbanización, que deben tener en cuenta las condiciones señaladas por la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y las directrices señaladas por el propio PGOU.

De acuerdo con estas condiciones, el Estudio de Detalle se ajusta en su ordenación a las condiciones de la Unidad de Actuación, estableciendo las cesiones señaladas por la ficha del PGOU y las reservas dotacionales establecidas por la Ley citada.

La existencia de un paso de vía pecuaria no prevista en el PGOU, condiciona el trazado de la Unidad, que cumple con los parámetros de la Ley 5/99 y del propio PGOU, sin perjuicio de las autorizaciones de afección de Medio Ambiente y Confederación Hidrográfica del Duero".

XIV.- INFORME JURÍDICO.- Los razonamientos jurídicos que justifican la tramitación del expediente se contienen en los fundamentos que se exponen a continuación, donde igualmente se da respuesta a las alegaciones presentadas:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.- El Planeamiento reseñado tiene por objeto el desarrollo de las previsiones del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado definitivamente mediante Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOP y BOCyL 27/10/98 y 16/12/98), siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL 15.04.99), considerando que la elaboración del proyecto de referencia ha corrido a cargo de los particulares afectados (Art. 50 LUCyL).

SEGUNDO.- DETERMINACIONES. Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General, y según la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 187, de 16/12/98, págs. 150 y 151), así como en el artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y art. 66 del Reglamento de Planeamiento, conforme han sido declarados aplicable mediante Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Junta de Castilla y León (BOCyL 10/08/1999).

Examinado entonces el proyecto, podemos decir que el mismo se ajusta a las previsiones del planeamiento urbanístico aplicable, a lo establecido al efecto para el desarrollo de la unidad de ejecución UE-95/1. Con ello se ha dado cumplimiento alas determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General, donde ya se contenía la ordenación detallada correspondiente. El proyecto reseñado se limita entonces a materializar, concretar, y completar, en su

caso, las condiciones urbanísticas establecida en el citado plan. Así, el Estudio de Detalle se ha limitado a la forma y alcance que tenía figura en la legislación anterior, es decir, completar las determinaciones del planeamiento general, señalando alineaciones, rasantos y ordenando volúmenes. Por tanto, al abstenerse este ED de cualquier modificación del planeamiento general, e incluso de cualquier innovación más de lo permitido por la legislación anterior, puede aprobarse sin necesidad de adaptación a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (ya que no adopta sus propias determinaciones, sino las del planeamiento general vigente).

TERCERO.- TRAMITE DE INFORMES.

Constan en el expediente la emisión de los correspondientes informes de las Administraciones interesadas, por lo que en su defecto debemos tener en cuenta que la ausencia de los mismos debe entenderse favorables, sin perjuicio de lo que pudiera establecerse por la normativa sectorial aplicable. Además, conviene aclarar que las observaciones realizadas a lo largo del expediente sobre el tratamiento dado a la vía pecuaria "Cordel de las Merinas" han quedado definitivamente resueltas en la Orden de 8 de noviembre de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente. Finalmente, el proyecto presentado incluye el resultado de los distintos informes emitidos.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN. Las determinaciones del proyecto presentado se desarrollaran en los documentos que resultan necesarios (Arts. 51 LUCyL) en relación con lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos en el Planeamiento Urbanístico.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León). El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía (B.O.P. 14 de agosto de 1996) de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo

(Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1J).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999), y a trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Comisión Territorial de Urbanismo (art- 52.4 LUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido, procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3J) LBRL), dicha aprobación será notificada y publicada en los términos establecidos en el art. 61 LUCyL.

POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle, redactado por el arquitecto D. Jorge Akerman del Campo, visado por el COACyLE de Ávila el 28 de marzo de 2001, y promovido a iniciativa particular de los propietarios de los terrenos afectados, la empresa JOVICAL, S.L. Dicho proyecto se tramita en desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (P.G.O.U.), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de Octubre de 1998 (BOP de 27/10/98 y 16/12/98). Todo ello teniendo en cuenta las condiciones particulares incluidas al efecto para el desarrollo de las Unidades de Ejecución "Nuestra Señora de Sonsoles" UE 68/3. Así mismo, dicha aprobación se realiza sin perjuicio de la normativa sectorial que en materia de aguas y vías pecuarias resulte de aplicación, debiéndose además realizar la consiguiente intervención arqueológica en el desarrollo de la actuación proyectada.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará también la totalidad de la documentación contenida en el mismo, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León. Igualmente se notificará el citado acuerdo a las administraciones interesadas, a todos los propietarios afectados."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 15 de enero de 2002.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

INDICE:

CAP I. ANTECEDENTES.

CAP II. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN.

- 2.1. Adecuación de las directrices del Plan General.
 - 2.1.1. Determinaciones del Plan General.
- 2.2 Información Urbanística.
 - 2.2.1. Topografía
 - 2.2.2. Geología.
 - 2.2.3. Vegetación, usos e infraestructuras existentes.
- 2.3. Normativa de aplicación.
 - 2.3.1. Generalidades y Terminología.
 - 2.3.2. Ordenanzas.
 - Zona Libre de Uso Público.
 - Residencial Unifamiliar Intensiva.
 - Manzana Libre.
 - Jardín Privado.
- 2.4 Objetivos y criterios de la ordenación.

CAP III. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN.

- 3.1. Red de Comunicaciones
- 3.2. Ordenación de Volúmenes
- 3.3. Calculo de Aprovechamiento de la Unidad de Ejecución

- 3.4. Cuadros de ordenanzas, alturas y edificabilidades.

3.4.1. UE95/1

- 3.5. Supresión de Barreras Urbanísticas.

CAP IV. MEMORIA DE INFRAESTRUCTURAS.

- 4.1. Explanación y Pavimentación
- 4.2. Red de Saneamiento
- 4.3. Red de Abastecimiento de Agua.
- 4.4. Redes de Energía Eléctrica y Alumbrado Público.
- 4.5. Telefonía.
- 4.6. Urbanización.

ANEXO Nº 1

AUTORIZACIONES Y ANUNCIOS DE APROBACIONES

CAP I. ANTECEDENTES

El solar objeto de este proyecto está constituido por tres fincas que comprenden una superficie de 6.603 m²., 2.218 m². Y 2.872 m². respectivamente.

Además de las tres fincas la unidad de ejecución se ve afectada por un sistema General de Vía Pecuaria (Cordel de Merinas) y unos terrenos de uso y dominio público llamados "Camino o Carril público de las Eras".

Se encuentran estas fincas situadas en las afueras de la capital de Ávila en su área de expansión residencial hacia la zona sur.

El área de actuación presenta una forma aproximadamente triangular con lados quebrados y linda al sur con el cauce del río Chico, al este con la calle Ntra. Sra. de Sonsoles y al oeste con el Paseo de Ntra. Sra. de Sonsoles.

CAP II. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN.

El presente Estudio de Detalle desarrolla las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (en adelante Plan General), aprobado por La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 19 de Octubre de 1998.

Dentro de éste, las fincas que se procede a estudiar se encuentran incluidas en la unidad de Ejecución denominada UE95/1 NTRA. SRA. DE SONSOLES.

La redacción de este Estudio de Detalle pretende ordenar los volúmenes y espacios de acuerdo con las ordenanzas existentes, salvaguardando el área de protección del río, y el nuevo trazado de la Vía Pecuaria, en el ámbito de la unidad de actuación, per-

mitiendo a la vez la edificación de viviendas tan necesarias en esta zona.

2.1 Adecuación de las directrices del Plan General.

El Plan General, presenta como criterio general de estructura y desarrollo urbano “potenciar crecimientos residenciales al sur de Ávila”

En concreto los objetivos que marca el Plan General para estas zonas son los siguientes:

- Ordenación del área mediante la creación de espacios libres de protección del río Chico.
- Regularizar alineaciones en la calle Ntra. Sra. de Sonsoles.
- Ensanchar el Paseo Ntra. Sra. de Sonsoles.

Todo ello garantiza la adecuación de este Estudio de Detalle a las directrices del Plan General y a las mas recientes decisiones del Ayuntamiento sobre el desarrollo urbanístico de éste área, así como a la salvaguarda del nuevo trazado de la Vía Pecuaría “Cordel de Merianas”.

A continuación se incluyen las determinaciones específicas del Plan General para estos sectores.

2.1.1 Determinaciones del Plan General.

El fascículo 4º nº 187 del Boletín Oficial de Ávila en su edición del 16 de Diciembre de 1998 contiene las siguientes fichas de características de los sectores UE95/1 NTRA. SRA. DE SONSOLES.

UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO UE UE 95/1 NTRA. SRA. DE SONSOLES

Superficie: 17.050 m².

ORDENANZA DE APLICACIÓN: ML III, LUP

APROVECHAMIENTO TIPO: 0,5 m²/m²

OBJETIVOS:

Ordenar como suelo urbano el borde de la ciudad, liberando zonas verdes en torno al río Chico.

APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN POR LA PROPIEDAD:

90% del Aprovechamiento Tipo .

CESIONES:

- Libre de Uso Público: 7.543 m², (incluye el suelo por donde irá el futuro cauce del río Chico).
- Viario: 3.500 m²
- El exceso de aprovechamiento de la Unidad de Ejecución respecto al Patrimonializable por la propiedad.

ACTUACION:

Proyecto de Urbanización.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN:

Urbanización del 100% del viario interior.

La urbanización de las zonas verdes correrá a cargo de la Administración una vez se hayan ejecutado las obras de encauzamiento del río Chico.

TABLA 1 COMPARACIÓN DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS ENTRE EL PLAN GENERAL Y EL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA UE 95/1.

NTRA. SRA. DE SONSOLES.

SUPERFICIE Y APROVECHAMIENTO	SEGÚN PLAN GENERAL	SEGÚN ESTUDIO DE DETALLE
SUPERFICIE GLOBAL DEL SECTOR	17.050 m ²	17.575 m ² - 1.479,5 m ² (*) = 16.095,5 m ²
APROVECHAMIENTO TOTAL DE LA U.E.	17.050 x 0,5 = 8.525 m ²	16.095,5 x 0,5 = 8.047,75 m ²
APROVECHAMIENTO PRIVADO	7.673 m ²	7.243 m ²
APROVECHAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO	852 m ²	804,75 m ²
Nº MÁXIMO DE PLANTAS	III	III

(*) Superficie del nuevo trazado del Sistema General de Vía Pecuaría “Cordel de Merianas” en el ámbito de la UE 95/1.

2.2 Información Urbanística.

La información Urbanística está representada gráficamente en los planos:

- 1.- Información: Situación y Relación con la ciudad y con el Plan General de Ávila.
- 2.- Información: Levantamiento Taquimétrico.
- 3.- Información: Información Clinométrica.
- 4.- Información. Estado actual, infraestructuras existentes y estructura de la propiedad.

2.2.1. Topografía.

El sector presenta una suave inclinación hacia el río. La diferencia de cota aproximada entre el río y el Paseo de Ntra. Sra. de Sonsoles es de tres metros.

2.2.2. Geología.

La zona está formada por depósitos aluviales, compactados con sílices y minerales arcillosos, que junto a una capa freática alta, han facilitado el uso agrícola hasta la actualidad. La cimentación en este terreno deberá tener en cuenta este dato, aún cuando pueda encontrar estratos graníticos a cierta profundidad.

2.2.3. Vegetación, usos e infraestructuras existentes.

En la actualidad las tres fincas que fueron huertas están abandonadas, estando cubierto el suelo de matorral. En el Norte existen unas pequeñas naves agrícolas, hoy en desuso.

Existe una línea eléctrica que da servicio a edificaciones próximas a la Unidad de actuación, que servirá de línea de suministro a esta unidad.

2.2.4. Estructura de la propiedad del suelo.

El terreno es propiedad de las siguientes sociedades y personas físicas:

Finca Nº 1 – JOVICAL S.L. – 6.603 m²

Finca Nº 2 – JOVICAL S.L. – 2.218 m²

Finca Nº 3 – JOVICAL S.L. – 2.872 m²

S.G. de VÍA PECUARIA.- Consejería de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.

TERRENOS DE USO Y DOMINIO PÚBLICO “CAMINO DE LAS ERAS”.- Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.3 Normativa de aplicación. (Ordenanzas)

2.3.1 Generalidades y terminología

El Estudio de Detalle se atiene a la terminología y determinaciones del Plan General con las siguientes especificaciones: Las definiciones, conceptos y forma de medición de dimensiones y cómputo son los del Plan General.

Las ordenanzas aplicadas se han seleccionado entre las que indican las fichas del Plan General para este sector.

2.3.2 Ordenanzas.

A continuación se incluyen las Ordenanzas aplicables del Plan General con las definiciones señaladas para cada caso.

ORDENANZA Nº 2. MANZANA LIBRE. ML

.- ÁMBITO.

De aplicación en las manzanas señaladas en los planos de Ordenación como ML.

.- USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS:

El uso característico es residencial multifamiliar.

Corresponde a tipología de edificios entre medianerías, adosados o exentos que definen frentes de fachada continuos pero que en conjunto conforman manzanas con edificación o cerramientos alineados a vial.

Integran espacios libres traseros de parcela en patios de manzana, salvo en el caso en que las pequeñas dimensiones de la manzana lo impidan y se formen patios de luces.

.- TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA:

Todas las parcelas catastrales existentes en la fecha de aprobación del Plan general y con esta ordenanza son edificables.

A efecto de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones se establece como superficie mínima de parcela doscientos metros cuadrados, con frente mínimo de ocho metros.

.- POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA:

.- Fondo y ocupación máxima de la parcela.

.- Fondo máximo.

No se fija fondo máximo edificable, que vendrá determinado por los retranqueos mínimos exigidos respecto al lindero posterior.

.- Ocupación sobre rasante.

1. La ocupación máxima en planta de pisos sobre rasante en la parcela por la edificación ppal. Será del 70 % de la superficie de la parcela. No obstante, se admite una ocupación máxima por la edificación ppal del 100% en parcelas catastrales existentes con fondo de ocho metros o menor, y del 85% en parcelas catastrales con fondos mayores de ocho y menores de diez metros

2. La superficie en patios de parcela no ocupada por la edificación principal podrá ser ocupada en su totalidad con una única planta baja. Computará el 100% de su extensión a los efectos del cálculo de superficie máxima edificable. En cualquier caso, una superficie de área igual o superior al 50% de la del patio, y situada bien en el propio patio libre de edificación o bien sobre el techo de esta planta baja, o combinación de ambas, deberá ser practicable para la limpieza y para estancia, tal como plaza transitable.

.-Ocupación bajo rasante.

Podrá ocuparse bajo rasante la totalidad de la parcela, admitiéndose una altura máxima de la cara superior de forjado de techo de sótano en todos sus puntos de 1.20 m. Sobre la rasante ideal, y para los usos señalados en el Epígrafe F/3.1.1.de este Volumen.

.- Alineaciones y retranqueos.

.- Retranqueos a linderos frontales.

Las alineaciones exteriores son máximas. Se admite el retranqueo frontal siempre que el volumen de edificación a retranquear presente un frente superior a seis metros. En el caso de que quedasen medianerías al descubierto incluso de las propiedades colindantes si hubieran sido medianeras de la parcela sujeta al retranqueo, deberán tratarse por la propiedad que se retranquea, como si fueran fachadas de nueva edificación.

En caso de retranqueo frontal será obligatorio construir un cerramiento o valla de fábrica, de tratamiento similar al de la fachada retranqueada y de al menos 0.70 metros de alto, para señalar la alineación a vial.

.- Retranqueos a linderos laterales.

Se permiten los retranqueos laterales incluso abiertos a fachada. En tal caso, la separación mínima entre la fachada lateral y el lindero lateral será, para la nueva construcción, la cuarta parte de la altura máxima permitida de edificación.

Si existe compromiso documentado entre los propietarios de las parcelas colindantes, esta distancia podrá medirse entre las fachadas laterales de ambas edificaciones, y dicho compromiso deberá quedar documentado en el Registro de la Propiedad como servidumbre de vistas.

Los edificios existente antes de la aprobación definitiva del Plan General podrán mantener los retranqueos actuales.

.- Retranqueos a lindero posterior.

Serán como mínimo de la mitad de la altura de la fachada posterior, y no inferior a tres metros. Este retranqueo no será obligatorio en los puntos donde el fondo de la parcela sea inferior a ocho metros, pero se necesitará compromiso documentado de los propietarios de las parcelas colindantes a lindero posterior para reducir o suprimir el retranqueo general de tres metros o mitad de la altura de fachada posterior.

.-Entrantes o patios abiertos.

Podrán abrirse entrantes en fachada exterior siempre que la profundidad media del entrante sea inferior al ancho medio del entrante.

.- Distancia entre ventanas en patios y entrantes.

Toda abertura de habitaciones vivideras que den a patios o entrantes, dispondrá delante de la misma de un espacio libre mínimo de cuatro metros medidos perpendicularmente a la fachada. Esta dimensión condicionará las de retranqueo cuando existan puertas o ventanas de fachada interior o de patio abierto y entrantes.

.- Fachadas a Espacio Libre de Uso Público.

No se exige retranqueo, que podrá ser nulo o libre, respecto a los espacios calificados en el Plan General como LUP. No se permiten cuerpos volados sobre el Espacio LUP. Tampoco se permiten accesos directos del edificio al mismo, salvo que se trate de un paseo peatonal o con acceso restringido a residentes.

.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:

.-Nº máximo de plantas sobre rasante.

El nº máximo de plantas será, en las manzanas y Unidades de Ejecución, el que se especifica en los Planos de Ordenación o fichas correspondientes. Se admite no obstante el nº de plantas existente cuando se rehabilite o cuando se sustituya exactamente la forma y volumen de una edificación que existiese previamente a la aprobación definitiva del Plan General.

La altura máxima de la edificación será la que en función del nº máximo de plantas corresponda al cómputo global de tres metros por cada planta piso, y cuatro metros para la planta baja.

.- Altura aparente de Planta Baja.

La altura aparente máxima de planta baja será de cuatro metros, con aplicación de las excepciones del apartado D/3.1.2. y salvo que estuviese flanqueado a ambos lados por dos edificios con mayor altura en planta baja, en cuyo caso se admite como máximo la menor altura de dichas plantas contiguas, medidas en su encuentro con el edificio en proyecto.

.-APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE.

En suelo urbano consolidado el aprovechamiento patrimonializable será el que se derive de la aplicación del coeficiente de edificabilidad grafiado en los planos de ordenación

Se admite no obstante como aprovechamiento patrimonializable la superficie edificada existente cuando se rehabilite una edificación que existiese previamente a la aprobación definitiva del Plan General.

ORDENANZA Nº 4: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVA: RUI

.- ÁMBITO:

Corresponde a las manzanas o submanzanas señaladas en los planos de ordenación como .

RUI. Unifamiliar Intensiva.

.- USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS.

El uso característico será unifamiliar .

En el grado 1 (RUI Residencial Unifamiliar Intensiva) la tipología será de edificación pareada o agrupada (en hilera, con o sin patio- jardín delantero y lateral, y con patio- jardín trasero). En promociones conjuntas de RUI y /o RUS (Residencial Unifamiliar semi intensivo), no se exigirá el patio-jardín delantero o trasero si en su lugar existe un espacio común a toda la promoción.

En esta ordenanza los planos de fachada de los edificios no adoptan una posición necesariamente fija en relación con las alineaciones de la manzana, por lo que las trazas de las calles mantienen secciones uniformes entre alineaciones e irregulares entre los planos definidos por las fachadas de las construcciones.

.-TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA.

Todas las parcelas catastrales existentes en la fecha de aprobación definitiva del Plan General y con ordenanza residencial unifamiliar son edificables.

En el grado 1 (RUI: Residencial Unifamiliar Intensivo) no podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de seis metros ni a superficies de parcela menores de cien metros cuadrados.

A estos efectos ,el espacio común proindiviso, si existiese, no se considerará como lindero de las parcelas a las que corresponda el proindiviso.

No obstante, en todos los grados se admite reducir hasta un 20% la parcela mínima(Pero no el frente de parcela) si se trata de una promoción unitaria con un espacio común cuya superficie equivalga al total de la reducción de parcelas. A estos efectos, se conside-

rá espacio común el terreno destinado a dotación deportiva, de ocio o de jardín accesible de todas las viviendas que se adscribiesen a esta fórmula de cómputo, así como los accesos internos a la urbanización, peatonales o rodados.

.-POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

.-Ocupación máxima.

En todos los grados se admite para parcelas existentes edificadas previamente a la aprobación definitiva del Plan General, la ocupación efectiva existente.

En el grado 1º (Unifamiliar Intensivo RUI) la edificación no ocupará mas del 75% de la superficie de la parcela sobre rasante. Podrá ocupar el 90% bajo rasante.

Como excepción las parcelas catastrales de menos de cien metros cuadrados existentes previamente a la aprobación provisional del Plan General, la nueva edificación podrá ocupar sobre rasante el 100% de la parcela siempre que sea admisible la edificación sin retranqueo de acuerdo con el apartado siguiente.

.-Alineaciones y Retranqueos.

Las alineaciones señaladas en los planos de ordenación son las alineaciones de vial, no alineaciones de edificación.

Los retranqueos señalados a continuación se exigirán respecto a la alineación oficial y respecto a linderos.

A estos efectos, el espacio común proindiviso y sus accesos a la urbanización, si existiesen, no se considerarán como linderos de las parcelas a las que corresponde el proindiviso.

Grado 1º (RUI Unifamiliar intensivo) :

No se exige retranqueo de la edificación a lindero frontal.

La nueva edificación podrá adosarse a linderos laterales de parcela cuando concurra alguna de la s siguientes circunstancias:

.- Que se trate de edificaciones adosadas de proyecto unitario.

.- Que la parcela esté enclavada en una estructura parcelaria en que una de las construcciones colindantes sea ya medianera, o con condiciones particulares de la promoción que permitan la construcción medianera. En el primer caso, la nueva edificación podrá adosarse al mismo tramo de edificación medianera existente.

.- Cuando exista acuerdo entre propietarios de parcelas colindantes que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, siendo preceptiva la construcción simultanea o la constitución formal de condiciones particulares de la promoción con obliga-

ción de realizar la construcción de acuerdo con la ordenación aprobada con un proyecto unitario. En caso de no edificarse adosado o en hilera, los retranqueos mínimos de la edificación a los linderos laterales serán iguales a la mitad de la altura de la edificación con un mínimo de tres metros. El retranqueo mínimo posterior será igual a la mitad de la altura de la edificación, con un mínimo de tres metros. No obstante, y solo en caso de existir edificación colindante medianera en el lindero posterior, la nueva edificación podrá adosarse al mismo tramo de edificación colindante.

A estos efectos, el espacio común no se considerará que forma linderos con el resto de la propiedad

En las actuaciones de edificación cuyo frente edificable a vía pública o a espacio libre frontal sea superior a 24 metros, se diseñará el tratamiento y composición de los paramentos exteriores verticales del o de los frentes del edificio visibles desde espacios públicos, dividiéndolos en varios tramos verticales. El tratamiento y la composición de cada uno de estos tramos de fachada asegurarán el mantenimiento visual del ritmo y la escala del troceado tradicional de los frentes edificados a vía o espacio público del entorno visual de la actuación.

- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:

Nº Máximo de plantas sobre rasante

En todos los grados el nº máximo de plantas sobre rasante es el señalado en los Planos de Ordenación, salvo que no estuviese grafiado, en cuyo caso será de dos plantas.

Altura máxima de la edificación

La altura máxima será de cuatro metros para una planta, siete metros para dos plantas y nueve metros para tres plantas.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

En suelo urbano consolidado será el que se derive de la aplicación del coeficiente de edificabilidad grafiado en los Planos de Ordenación. En defecto de este grafismo en los planos, el coeficiente de edificabilidad es de 1,2 m²/m².

El aprovechamiento Urbanístico así establecido no será de aplicación si resultase inferior a los ciento cincuenta metros edificables, y siempre que no se sobrepase una edificabilidad de 2.2 m²/m², módulos que el Plan General reconoce como aprovechamiento urbanístico para todas las parcelas con esta ordenanza residencial unifamiliar existentes en el suelo urbano en el momento de aprobación del Plan General, independientemente de su tamaño y de su coeficiente de edificabilidad, siempre que se cumplan las condiciones volumétricas, de alineaciones, retranqueos,

altura y ocupación establecidos en la ordenanza y en los planos de ordenación.

En el caso de promociones unitarias con un espacio común se computará esta superficie como parte del ámbito espacial mínimo y el aprovechamiento urbanístico se materializará sobre las parcelas individuales en la proporción correspondiente al coeficiente de propiedad del proindiviso.

ORDENANZA Nº 12. ZONAS LIBRES DE USO PÚBLICO: LUP.

.-ÁMBITO:

Corresponde a las parcelas grafiadas en los planos de ordenación como LUP.

.- USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS.

El uso característico es el de espacios libres y zonas verdes.

Son espacios públicos destinados a los usos de parques, jardines o plazas peatonales de estancia.

Esta ordenanza comprende:

Grado 1: Parque público: Son los espacios destinados a parque y jardín con plantaciones de arbolado y jardinería.

Grado 2: Paseos y plazas peatonales: Las áreas peatonales cuya función es garantizar la comunicación no motorizada.

Grado 3: Espacios libres colindantes con la Muralla: La tipología es la de espacial mayoritariamente libre de edificación, con vegetación o sin ella.

TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA:

Las nuevas ordenaciones cumplirán los estándares mínimos de superficie fijados en el anexo del Reglamento del Planeamiento de la Ley del Suelo, según el uso al que se destinen.

CONSTRUCCIONES PERMITIDAS:

En los grados 1 y 2 se permiten pequeñas construcciones destinadas a quioscos, cabinas de teléfonos, templete, etc.

En el grado 3 está prohibida la edificación.

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA.

La posición de las edificaciones permitidas sobre la parcela será libre con las únicas limitaciones derivadas de la exigencia de mantener retranqueos al menos de seis metros a todos los linderos.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:

El nº máximo de plantas será de una con una altura máxima de la edificación de cuatro metros y una altura máxima de cumbrera de siete metros.

Los sótanos serán libres siempre que no sobresalgan por encima de la rasante natural del terreno y permitan la plantación de especies vegetales en éste. Los sótanos sólo se podrán dedicar a garaje, aparcamiento e instalaciones, y no computarán a los efectos del consumo de la superficie máxima edificable.

SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE:

La superficie máxima edificable en los grados 1 y 2 resultará de aplicar una ocupación máxima del 20% a la superficie de parcela, con un máximo de cien metros cuadrados construidos. En el grado 3 no se admite edificación.

APROVECHAMIENTO.

El aprovechamiento urbanístico es cero a efectos del cálculo del Aprovechamiento Tipo.

ORDENANZA Nº 14: JARDÍN PRIVADO: JP

USO Y OCUPACIÓN:

1. En estos espacios libres de parcela se podrían disponer jardines, instalaciones deportivas descubiertas, accesos de vehículos y otros usos no cubiertos, así como las instalaciones complementarias necesarias para su uso.

2. En particular, los espacios grafiados como JP(Jardín Privado) en los Planos de Ordenación, no podrán ser ocupados por edificación, salvo con edificios auxiliares(almacén, garaje, jardinería, cenador, porche, vestuarios, etc) de una planta y de una superficie menor del 10% de la superficie de Jardín Privado, con un máximo absoluto de veinte metros cuadrados de edificación. La edificación auxiliar del Jardín Privado calificado como tal en el Plan General no computará a los efectos del cálculo de la superficie máxima edificable. La superficie del Jardín Privado no requiere necesariamente ser ajardinada, y puede ser ocupada bajo rasante. No obstante, se deberán respetar los árboles existentes de más de doce centímetros de diámetro del tronco medido a un metro del suelo, salvo que por razones constructivas se trasplante.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

Los espacios libres grafiados como Jardín Privado en los Plano de Ordenación computarán como superficie bruta de parcela a efectos de la aplicación del coeficiente de edificabilidad, excepto en aquellas parcelas sujetas a la Ordenanza Casco Antiguo, que fija su propia norma a este respecto.

2.4. Objetivos y criterios de la Ordenación.

De acuerdo con las determinaciones del Plan General y de la aptitud del terreno, son objetivos y

criterios de la ordenación los siguientes:

1. Ordenar los espacios libres y edificables para posibilitar su transformación a uso residencial

2. Articulación del margen Norte del río y la zona residencial mediante una franja verde.

3. Regularizar la alineación de la calle Ntra. Sra. de Sonsoles y del Paseo Ntra. Sra. de Sonsoles.

4. Compatibilizar el nuevo trazado del S.G. de Vía Pecuaria, con la ordenación detallada que el P.G.O.U. de Ávila fija para la UE 95/1.

CAP III. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN.

3.1 Red de Comunicaciones.

El sector cuenta en la actualidad con acceso pavimentado y con servicios desde la Calle y Paseo Ntra. Sra. de Sonsoles. El Plan General preve la regularización y ensanche de la Calle y Paseo Ntra. Sra. de Sonsoles.

El sector no presenta un volumen residencial de importancia que permita tener posibles saturaciones de la red planteada.

El Plan General establece el ensanche del Paseo Ntra. Sra. de Sonsoles y Calle Ntra. Sra. de Sonsoles. La sección de estas dos calles tendrá una acera de tres metros, un aparcamiento en batería y el resto una calzada de dos direcciones.

3.2. Ordenación de Volúmenes.

El plano Nº8 de ordenación ilustra la disposición de volúmenes que se propone, caracterizada por una tipología urbanística, que se corresponde con lo que al respecto establece el P.G.O.U.

Contempla una ordenación de manzana libre, adaptándose la edificación resultante a un bloque que recorre el perímetro Esta, Norte y Oeste de la parcela dejando libre una zona central de uso privado comunitario, a modo de jardín.

El bloque propuesto es de tres plantas.

3.3. Cálculo del aprovechamiento de la unidad de ejecución.

Según el punto nº 2.1.2. de esta memoria el aprovechamiento de esta Unidad de Ejecución es de 8047,75 m2. De estos corresponden a la propiedad de los terrenos el 90% esto es, 7243m2, y al Excmo. Ayuntamiento de Ávila el 10% esto es, 804,75 m2., todo ello en virtud de lo dispuesto en el artº 17.2. b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

La parcela de cesión municipal se localizará en el extremo Esta del área de movimiento de la Edificación, asignandola la edificabilidad correspondiente al 10%.

Aunque para un mejor desarrollo de la Unidad de Actuación como un todo, la empresa JOVICAL pide al Excmo. Ayuntamiento la compra de esta parcela y su aprovechamiento al precio que se acuerde.

3.4.1 UE95/1 Ntra. Sra. de Sonsoles

Ordenanza y altura máxima	Superficie m2	%	Superficie Edificable m2
MLIII	4.770	27,14 %	8.047,75 m2
JP	2.780 m2	15,81 %	
Cesión de LUP+SG Vía P.	3.252 m2	18,51 %	
Sistema Viario Local + Zona Cesión Ampliación Río Chico+SG Vía Pecuaria	6.773 m2	38,54 %	
TOTAL	17.575 m2	100 %	8047,75 m2

3.5 Supresión de barreras urbanísticas.

La urbanización deberá establecer accesos sin barreras para personas que se desplacen en silla de ruedas, desde la calzada del viario principal hasta cualquiera de los bloques de residencia multifamiliar que se proyectan.

Se cumplirá en toda la urbanización la Ley 3/ 98 de 24 de Junio de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

CAP IV. MEMORIA DE INFRAESTRUCTURAS.

4.1. Explanación y Pavimentación.

El sistema previsto para el sector consta de:

1.- Ampliación de viales con costo y ejecución a cargo de la propiedad.

2.- Zona Libre de Uso Público con costo y ejecución a cargo de la Administración, según ficha de la Unidad de Ejecución.

Los viales, mediante la construcción de aceras, aparcamientos y servicios, constituye parte del equipamiento urbano del sector. Para su diseño y construcción se tendrán en cuenta en su totalidad las Normas para Proyectos de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Ávila redactadas para el Plan General.

La calzada se pavimentará con dos capas. Una base de 20 cm de espesor final de hormigón H-100 y una capa de rodadura de 4 cm de espesor de aglomerado asfáltico o firme equivalente.

Los bordillos serán de piedra granítica de la mejor calidad, labrados en sus caras vistas, con un mínimo labrado de 12 cm.

Las aceras serán de baldosa hidráulica asentada sobre hormigón pobre y enlechado posterior.

4.2 Red de Saneamiento.

Se ha elegido para la evacuación de aguas pluviales y residuales un sistema unitario puesto que es el sistema tradicionalmente utilizado en la ciudad.

El diseño y construcción de las redes será acorde con lo dispuesto en las Normas para Proyectos de Urbanización previstos en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

.-*Aguas pluviales*: Su evacuación se preve mediante la colocación de sumideros situados en la calzada a distancias regulares y en los lugares precisos como vaguadas, cruces, etc. El cálculo de los caudales del agua de lluvia se calculará mediante la fórmula:

$$Q = \frac{C \times I \times S}{0.3}$$

dónde: C= coeficiente de escorrentía media

I= Intensidad de lluvia expresada en l/seg/Ha correspondiente a la precipitación para un período de retorno de 10 años de duración correspondiente al tiempo de concentración

S= Superficie en hectáreas de la zona afluente.

.- *Aguas Residuales*: La evacuación de aguas residuales se realiza por el mismo sistema de tubería que

discurrirá por la calle de la urbanización y recogerá también las aguas pluviales.

Los caudales a evacuar serán los previstos para abastecimiento considerando los correspondientes coeficientes punta.

- Características de la Red: El trazado se adaptará a las especificaciones de Plan discurriendo por el eje de la calzada en zanja a una profundidad mínima que asegure el correcto desagüe de las edificaciones y nunca inferior a 1.50 m.

Se dispondrán pozos de registro o resalto a distancias inferiores a 50 m. Y en todos los quiebras y cambios de dirección de manera que la pendiente longitudinal no sea superior al 5% ni inferior al 1%.

La canalización será de PVC corrugado de 30 cm de diámetro, tipo SANECOR o similar. Toda la red converge en un punto que entronca con la canalización existente en el Camino del Cerezo.

4.3 Abastecimiento de Agua.

El abastecimiento de agua a la urbanización está asegurado mediante la conexión con la red general de agua de la ciudad. La conexión a la red se realizará en la convergencia de las calles Nuestra Señora de Sonsoles con el Camino del Cerezo.

El diseño y construcción de la red será acorde con lo establecido en las Normas para Proyectos de Urbanización previstos en el Plan General.

- Dotación. La dotación necesaria nos viene establecida en el Plan General con una recomendación de 400 l/ hab/ día para usos domésticos, completándose aparte la dotación para riego, piscinas, y otros usos. Se preve una población de 4 hab/100 m² construidos. Con lo cual la dotación recomendada es de 117.12 m³/día.

La potabilidad del agua queda garantizada por tratarse de la red municipal, no siendo preciso tratamiento adicional para su consumo.

-Características de la red y trazado: Se proyecta una red de tuberías de fundición dúctil con J.A.F, colocada en zanja sobre lecho de arena y con un recubrimiento mínimo de un metro. Se dispondrán anclajes de hormigón en codos, tes, llaves, etc para evitar que los esfuerzos generados por las presiones rompan las tuberías.

El trazado se realiza por el centro del vial, con una sección de 150 mm. Formando un anillo que bordea las dos unidades de ejecución.

Se dispondrán asimismo bocas de riego del modelo utilizado por el Ayuntamiento de Ávila en número suficiente y con una distancia no superior a 50 m.

Se dispondrá de hidrantes de incendios que cumplirán las condiciones establecidas en el Reglamento

de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Los hidrantes deben estar situados en lugares fácilmente accesibles, debidamente señalizados y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea mayor de 200 m. Se procurará situarlos en las entradas de garaje.

4.4 Redes de Energía Eléctrica y Alumbrado Público.

Para el desarrollo de este conjunto de instalaciones se tendrá en cuenta la normativa vigente en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

En la red de distribución de Energía eléctrica las canalizaciones y arquetas se ajustarán a los definidos por los planos adjuntos a la ordenanza nº 5 del Plan General de Ávila.

En el alumbrado público se utilizarán faroles tipo Villa sobre fuste. La separación máxima será de 40 m. Las lámparas serán de vapor de sodio a alta presión (VSAP) con una potencia mínima de 100 w. La sección mínima de cable será de 6 mm de Cu, y dispondrá de dos circuitos con manguera de 4x6 mm de Cu con aislamiento para 0,6 /1 kw.

4.5 Red de Telefonía.

Se preve la canalización enterrada para el tendido de las redes telefónicas a toda la urbanización.

Para su desarrollo se tendrá en cuenta la normativa al respecto de la compañía Telefónica así como lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

En ningún caso se permitirán tendidos aéreos.

-Características de la red y trazado. La red se construirá con tuberías de PVC de diámetro de 63 mm. Colocadas en zanjas a una profundidad mínima de 40 cm.

Asimismo se disponen arquetas para efectuar las conexiones pertinentes y los correspondientes armarios de conexión.

4.6 Urbanización.

El proyecto de obra de infraestructura contemplará todas las especificaciones contenidas en el Plan General referentes a pavimentación, jardinería etc.

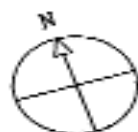
Ávila, enero de 2001.

LA PROPIEDAD:

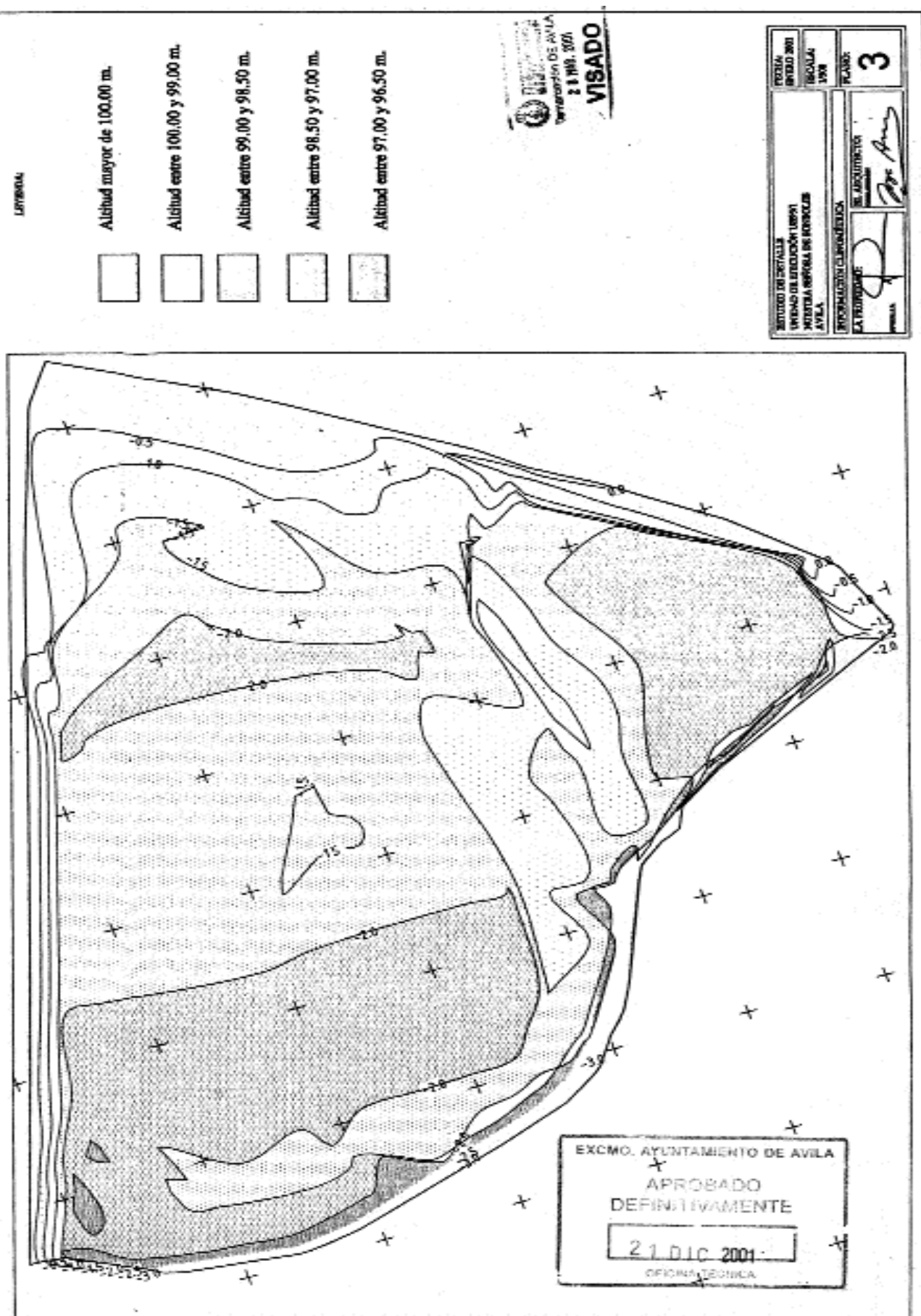
Fdo: César Barba. (JOVICAL.SL)

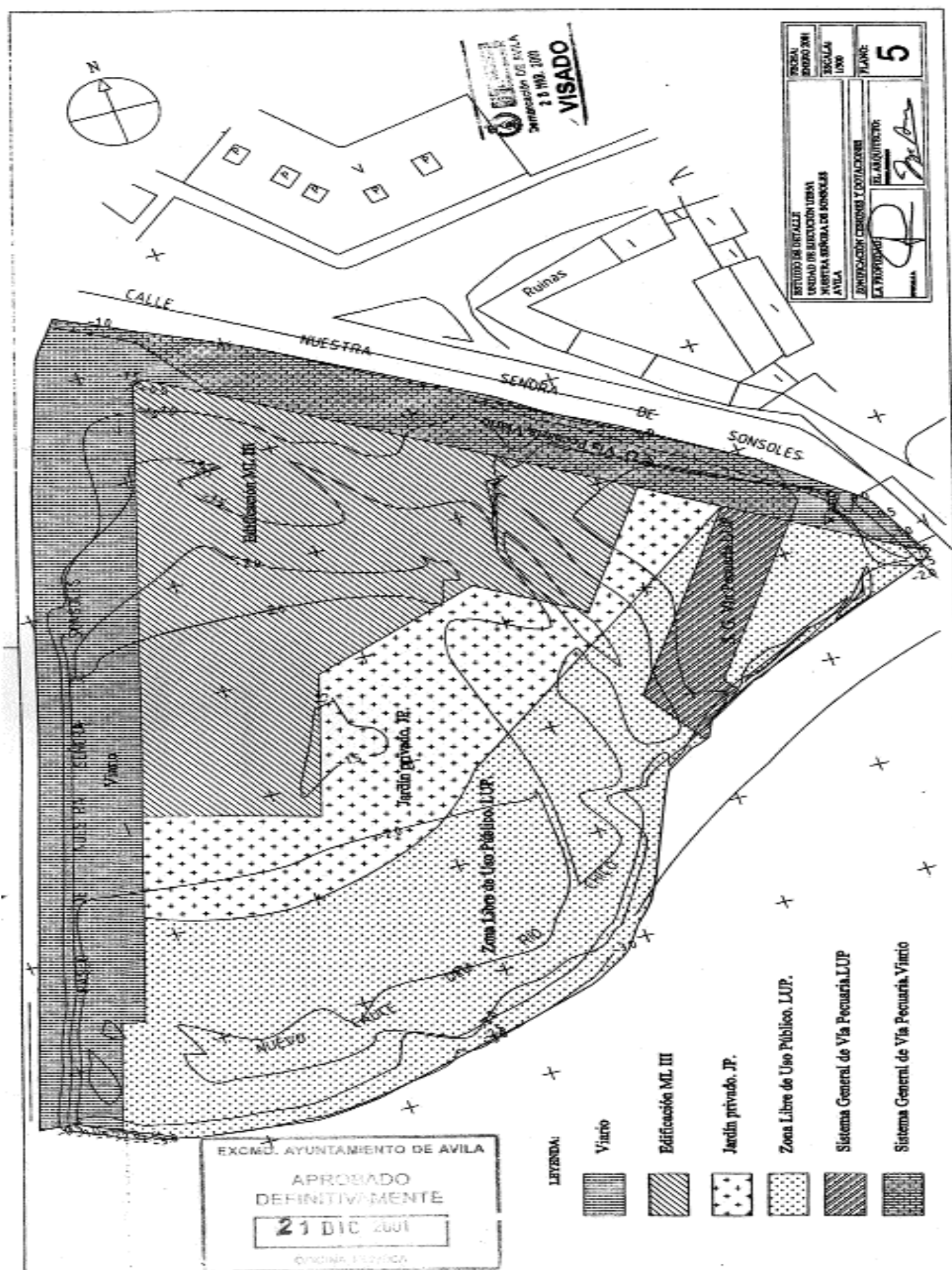
EL ARQUITECTO:

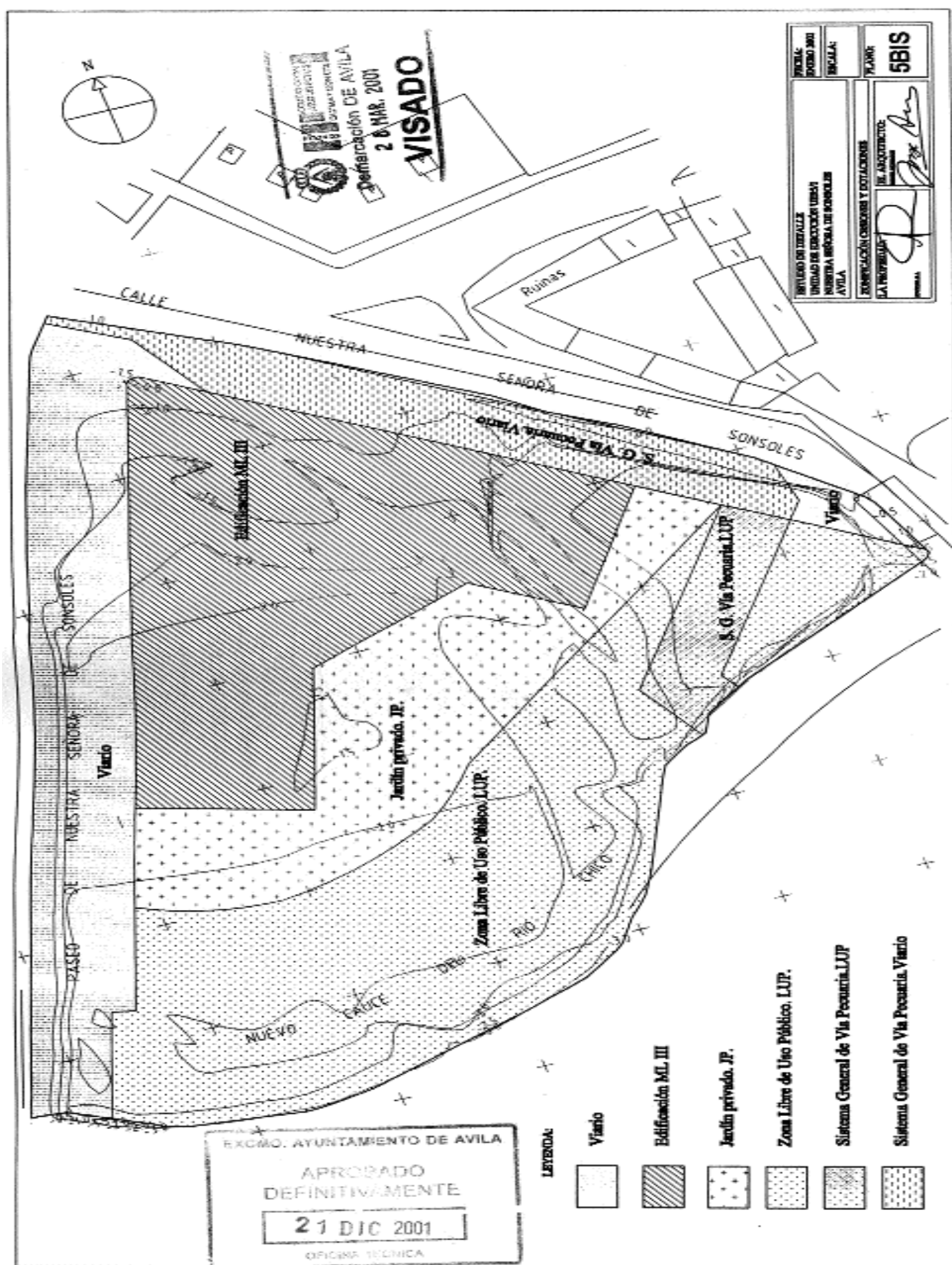
Jorge Akerman del Campo.

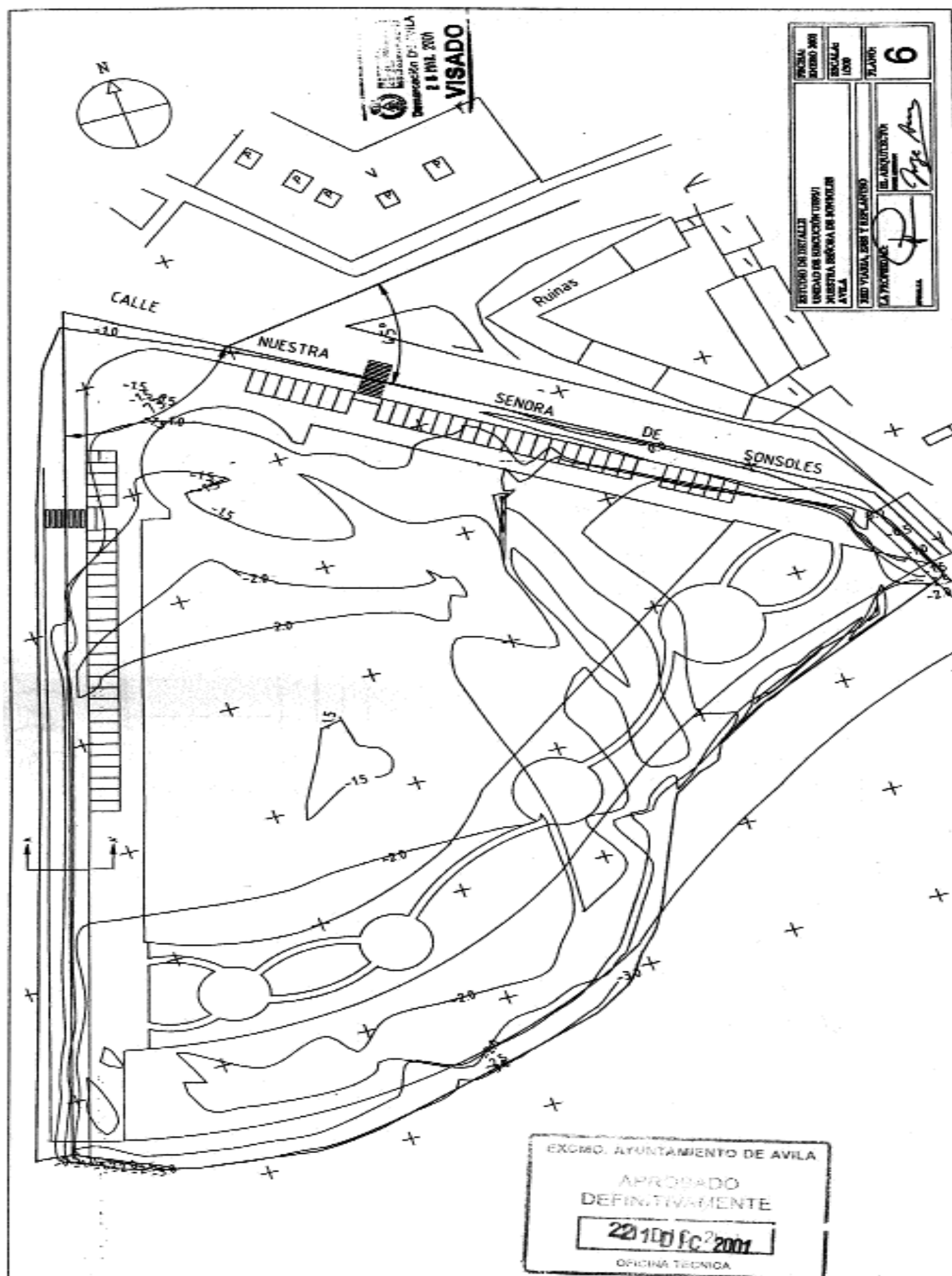


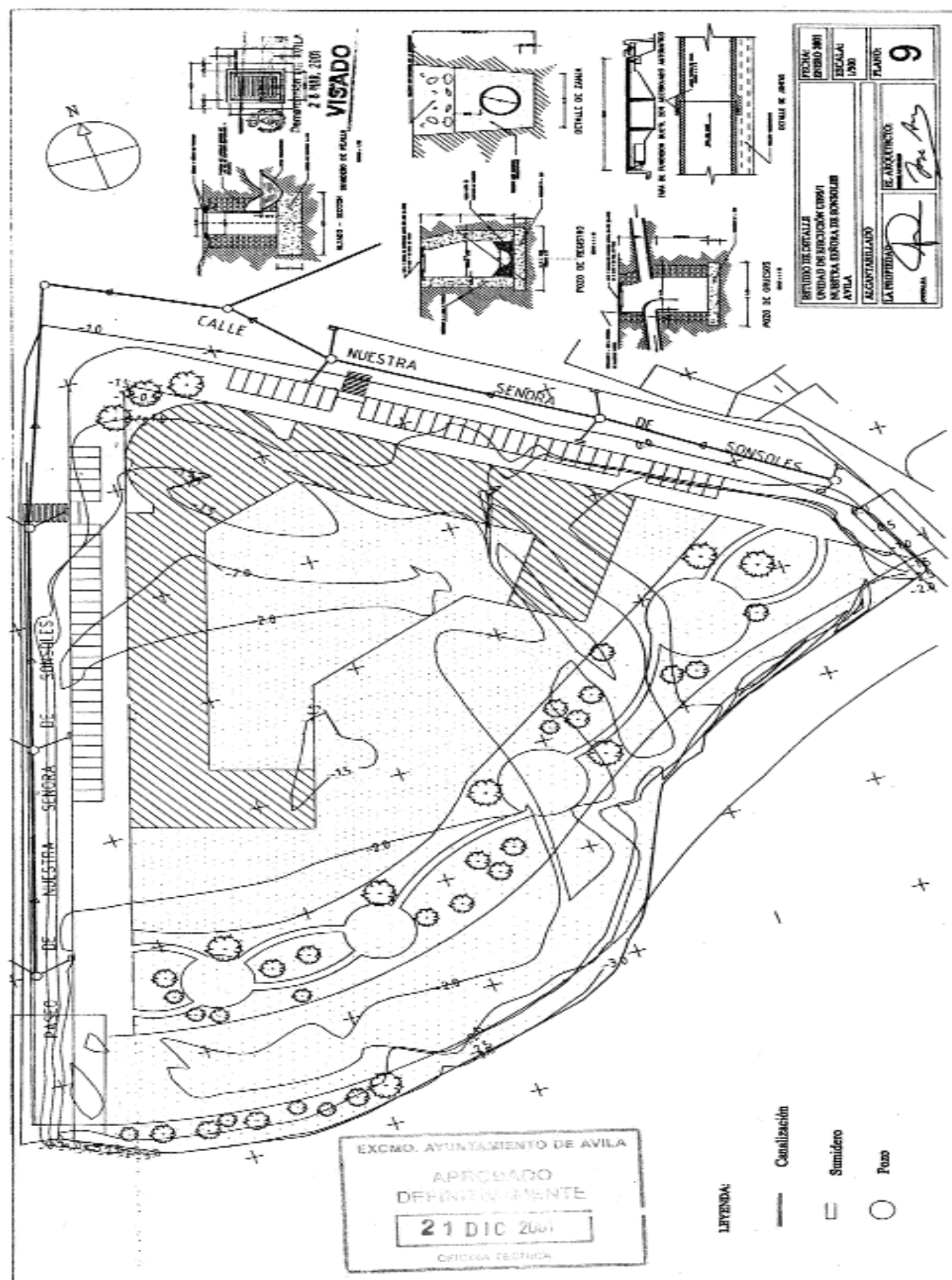
PROYECTO	FECHA	ESCALA	PLANO
PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA VIGILANCIA EN ÁVILA	18 MAR 2001	1:500	2
AUTORIDAD COMPETENTE			FECHA
CONSEJO TÉCNICO			18 MAR 2001

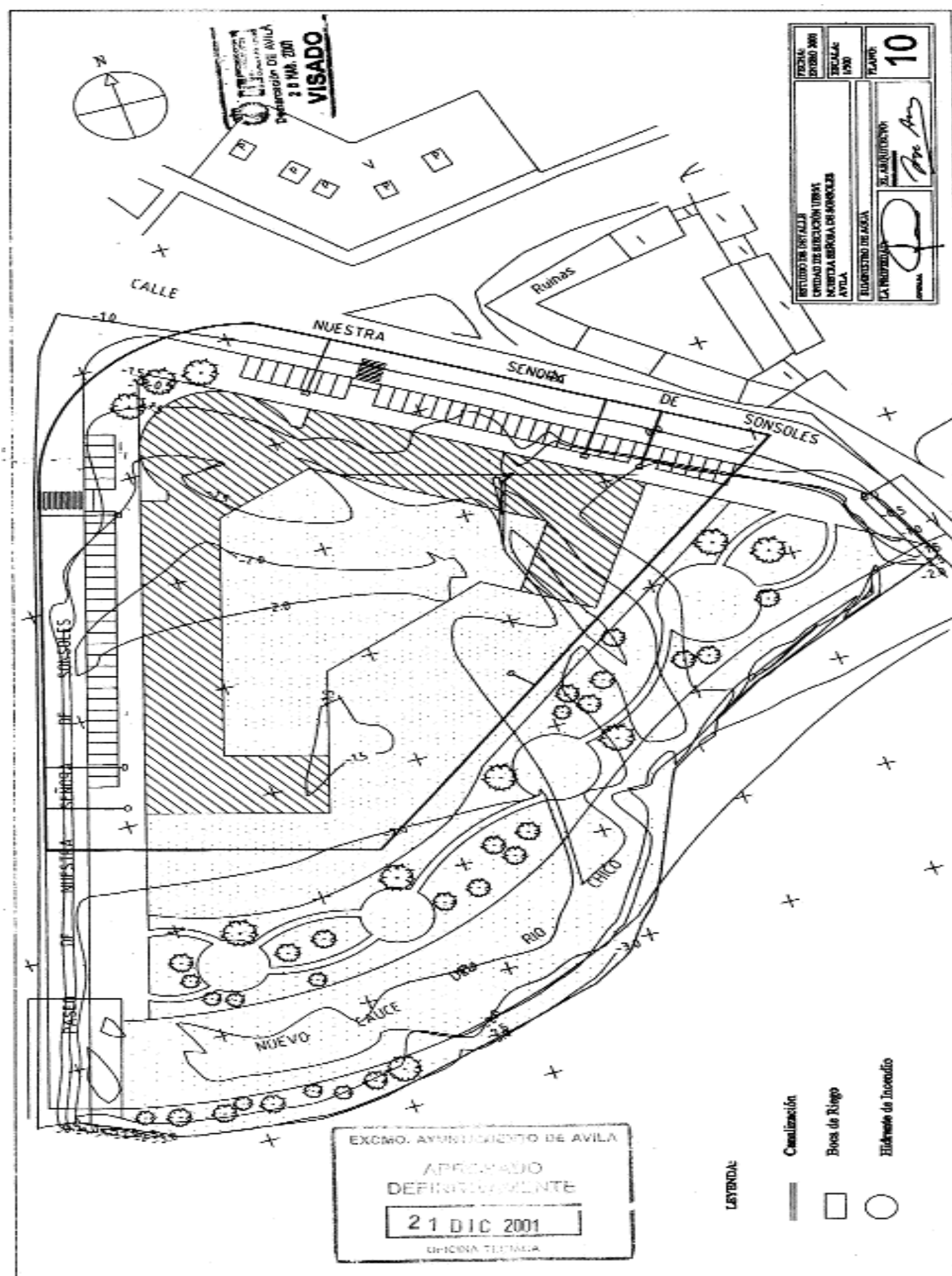


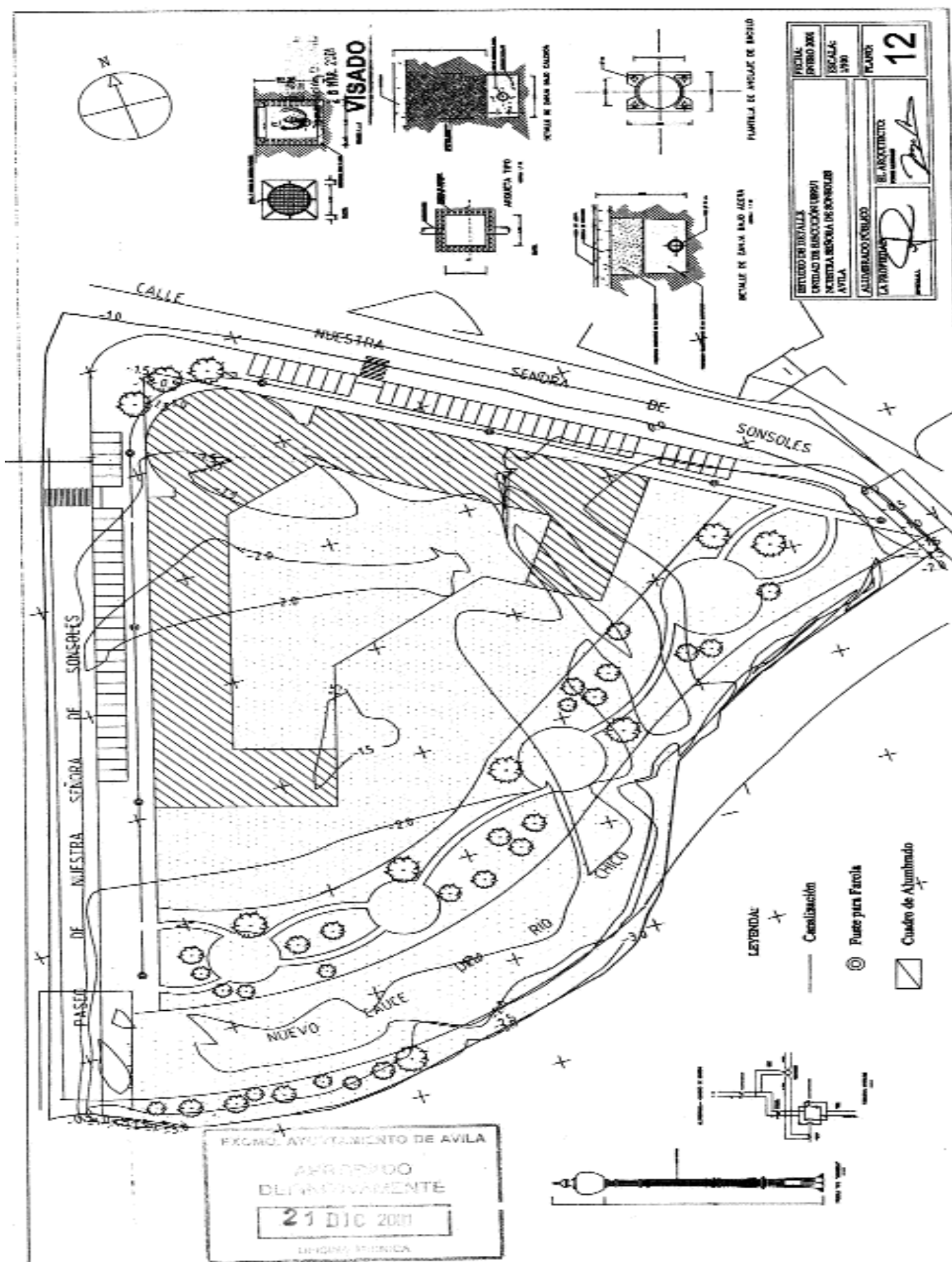


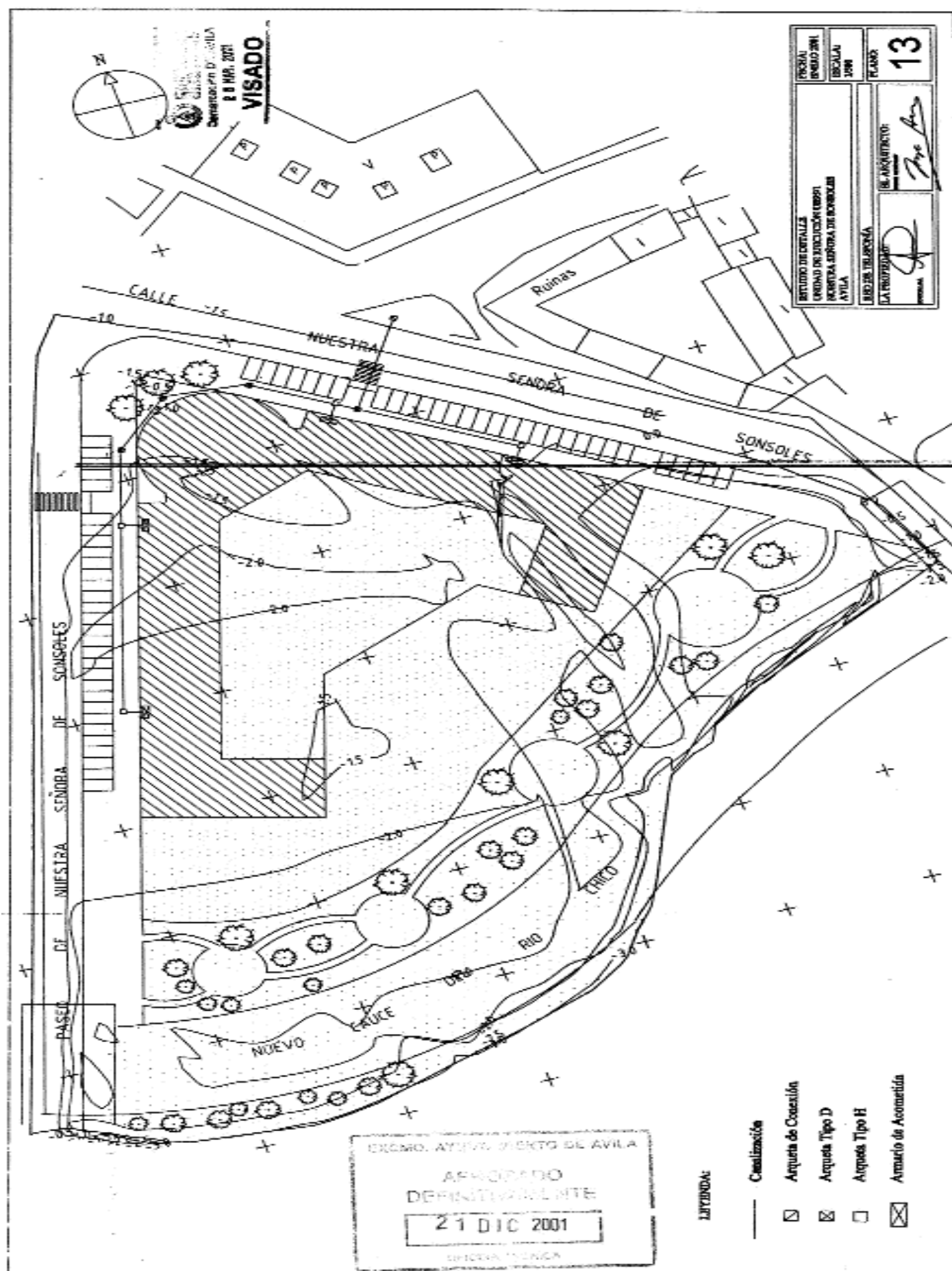












20 de febrero de 2002

BOLETÍN OFICIAL DE ÁVILA

29

Número 678

Ayuntamiento de Piedralaves

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Declarada de urgencia la subasta de los aprovechamientos maderables que se indican, se anuncia la apertura del plazo de presentación de ofertas, por espacio de 13 días naturales, que se podrán presentar en las oficinas municipales, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, según modelo de licitación que se indica al final. Al mismo tiempo, en sobre aparte, habrán de presentarse el justificante de la fianza depositada en la tesorería del Ayuntamiento, junto con la documentación que acredite la personalidad del licitante, y en su caso escrituras de la sociedad y poder de representación, así como declaración de no estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar.

**RELACIÓN DE LOTES DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS
EN EL MONTE 20 DE U.P. EN PIEDRALAVES (ÁVILA)**

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Motivo	Ordinario	Ordinario	Ordinario	Ordinario	Forzo-sosecos
Localización	Cuartel B, Tramo regeneracion Rodal 13	Cuartel B Tramo I Rodal 38	Cuartel D Tramo II Rodal 51	Cuartel D Tramo IV Rodal 21	TODO EL MONTE
Nº Pies	1.273 p. pinaster	644 p. pinaster	600 p. pinaster	250 p. pinaster	1200 p. pinaster
Volumen m/3 con corteza	1.658	938	1000	392	1000
Valor m/cc.	24 € 3993 pta.	37 € 6.156 pta	28 € 4.659 ptas	32 € 5.324 ptas	15 € 2.496 Ptas
Tasación basic.	39.792,00 € 6.620.832 Ptas.	34.706,00 € 5.774.593 Ptas.	28.000,00 € 4.658.808 Ptas.	12.544,00 € 2.087.146 Ptas.	15.000,00 € 2.495.790 Ptas.
Valor Indicc. Pts	49.740, 00 € 8.276.040 Pta.	43.383,00 € 7.218.241 Ptas.	35.000,00 € 5.823.510 Ptas.	15.680,00 € 2.608.932 Ptas.	18.750,00 € 3.119.738 Ptas.
% corteza medio	18 %	21	24	19	20 %
Modalidad	Con revisión de cubicación				
Plazo ejecución	12 meses desde la adjudicación.				
Epoca de corta	Paralización de la savia				Todo el año
Forma de entrega	En pie				
Destrucción despojos	4.145,00 €	2.345,00 €	2.500, 00 €	980,00 €	2.500,00 €
Operación Facultativa	1.492,00 €	844,20 €	900,00 €	352,80 €	900,00 €

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con DNI, en representación de la empresa, con CIF, domiciliada en la calle

De la localidad de

EXPONE:

Que enterado de la publicación del anuncio de subasta de maderas, publicado en el BOP nº de fecha, y de los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico administrativas, que han de regir la subasta y estando conforme con los mismos, ofrece por el lote Nº, compuesto de pies y un volumen de mcc, la cantidad de pts. (en letra y nº)

En Piedralaves a

Firma

En Piedralaves a 11 de febrero de 2002.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

Número 457

Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo

EDICTO

D. Luis Manent Ostariz, con D.N.I. nº 46103353-J, actuando en nombre y representación de la empresa "CASTELLANA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.", con C.I.F. nº B-79793600 y domicilio a efectos de notificaciones en el Polígono Industrial de San Pedro el Arroyo, ha solicitado de este Ayuntamiento LICENCIA DE ACTIVIDAD para llevar a cabo el "ALMACENAMIENTO EN BIDONES DE PRODUCTOS DESTINADOS A SU POSTERIOR TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN", a ubicar en las parcelas núms. 70 y 71 del Polígono Industrial de San Pedro del Arroyo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende autorizar, puedan presentar por escrito las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En San Pedro del Arroyo, a 1 de febrero de 2002.

El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez*.

– ooo –

Número 606

Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Plano de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de BURGOS el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUS-TITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Castellanos de Zapardiel, a 8 de febrero de 2002.

El Alcalde, *Raul Gil Sastre*.

– o0o –

Número 680

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

Por D^a CRISTINA REIG ORR se tramita expediente de suelo no urbanizable para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR en paraje «LAS PLANAS», pol. 28, parcela 83 de este municipio, abriéndose un período de información pública de QUINCE DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo establecido en el art. 25, 2, b, de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Candeleda, 5 de febrero de 2002.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

– o0o –

Número 590

Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2002, acordó, con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación de las tasas por suministro de agua potable y por recogida de residuos sólidos urbanos, así como la aprobación de las correspondientes, Ordenanzas Reguladoras:

Se anuncia que ese acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 30 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia durante cuyo plazo

podrán los interesados examinar los expedientes y presentar las reclamaciones oportunas.

Si no se presentasen reclamaciones en el plazo indicado el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente probado.

Espinosa de los Caballeros, a 8 de febrero de 2002.

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristán*

– o0o –

Número 608

Ayuntamiento de Riofrío

ANUNCIO

Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular en su caso las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA correspondiente al ejercicio 2002.

Riofrío a 8 de febrero de 2002.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

– o0o –

Número 609

Ayuntamiento de Riofrío

ANUNCIO

Queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones, que en su caso estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el B.O.P., las nuevas tarifas aprobadas por esta Corporación para el Aprovechamiento de pastos del ejercicio 2002.

Las variaciones se han producido en:

Vacas 18,03 euros

Yeguas 24,04 euros

Ovejas 2,49 euros

Corderos 1,25 euros

El resto no sufre modificación.

Riofrío a 8 de febrero de 2002.

La Alcaldesa, *Ilegible*.